



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMÓTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 21 ABR 2016

REF: RRSS MAVI CORDOBA.-

CIRCULAR D.N. N° : 000015

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES CON
COMPETENCIA EN MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VÍAL E INDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

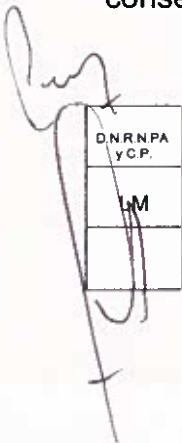
Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre ésta Dirección Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en lo referente a la percepción del Impuesto de Sellos por parte de los Sres. Encargados de Registro en su calidad de Agentes de percepción y la Disposición DN N° 135 del 08 de abril de 2016.

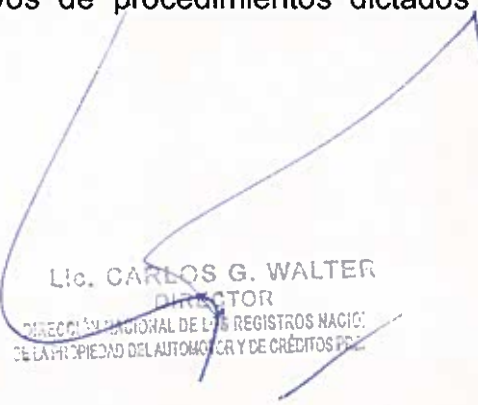
En tal sentido y atento a la especial conformación, jurisdicción, costos operativos y elevado monto económico de las transacciones referidas a la competencia propia de los Registros Seccionales de Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial resulta menester limitar las obligaciones que sobre éstos se incorporó en relación al Impuesto de Sellos.-

Por lo expuesto, resulta imprescindible limitar los medios cancelatorios de pago en sede de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Maquinaria Agrícola, Vial e industrial a, cheques (titular registral, concesionaria oficial o mandatario matriculado) o en su defecto, depósitos bancarios en la cuenta oficial cuya titularidad corresponda al Encargado de Registro actuante.-

El Encargado de Registro procederá a registrar el pago del Impuesto en el sistema de interconexión "on line" y proceder a efectuar el oportuno depósito en forma semanal, en las cuentas determinadas todo de conformidad a las prescripciones de la Disposición DN N° 135/16 y los Instructivos de procedimientos dictados en consecuencia.

Saludo a ustedes atentamente.-


D.N.R.N.P.A.
y C.F.
LM


Lic. CARLOS G. WALTER
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMÓTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS